

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que mediante providencia del 26 de agosto del año en curso no se aceptó la excusa presentada por el profesional del derecho designado como apoderado de pobre por no aportar las respectivas certificaciones; sin embargo, allegó escrito el 29 de agosto de los corrientes aportando los autos donde fue nombrado como apoderado y el respectivo memorial con el que aceptó los nombramientos realizados como apoderado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales cinco (5) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del Amparo de Pobreza impetrado por Mercedes Rodríguez de Echeverri, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00263-00.

Vista la constancia secretarial y como quiera que el abogado designado el doctor Juan Sebastián Ceballos Hoyos portador de la T.P. 378.921 del C.S.J como apoderado de pobre allegó un nuevo escrito con que adjunto los autos de nombramientos y su respectivo memorial con que acepta los nombramientos realizados por otros despachos, solicita ser relevado del cargo ya que acreditó su actuación como curador y/o apoderado de pobre en más de cinco (5) procesos. Por ser procedente tal solicitud, se accede a la misma y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa a la abogada Olga Beatriz Jiménez Alzate portadora de la T.P. 126.026 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f1d37c87e325f18c86140bfa443eb96bf5d3e4036c0d8525ecc3b3804d06ca**

Documento generado en 05/09/2022 03:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>